



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## VI LEGISLATURA

Serie B:  
PROPOSICIONES DE LEY

12 de febrero de 1999

Núm. 129-8

### ENMIENDAS

**125/000013** **Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 5/1984, de 24 de mayo, de comparecencia ante las comisiones de investigación del Congreso y del Senado o de ambas Cámaras.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas en relación con la Proposición de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 5/1984, de 24 de mayo, de comparecencia ante las comisiones de investigación del Congreso y del Senado o de ambas Cámaras (núm. expte. 125/000013).

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de febrero de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 5/1984, de 25 de mayo, de comparecencia ante las comisiones de investigación del Congreso y del Senado o ambas Cámaras.

Madrid, 9 de febrero de 1999.—**Luis de Grandes Pascual**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

### ENMIENDA NÚM. 1

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario**  
**Popular en el Congreso**

Al artículo 1

De modificación.

El artículo 1 quedará redactado de la siguiente manera:

«Todos los ciudadanos españoles y los extranjeros que residan en España están obligados a comparecer personalmente para informar, a requerimiento de las comisiones de investigación creadas por el Congreso de los Diputados, el Senado o las Cortes Generales.

Dicha obligación existirá respecto a las comisiones de investigación creadas o a los parlamentos o las asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas, en el marco de las competencias que les reconoce el respectivo Estatuto de Autonomía, en el ámbito territorial que delimita y siempre que la actividad por la que sean llamados se despliegue exclusivamente en este ámbito.»

### JUSTIFICACIÓN

Mejor adecuación al sistema constitucional y estatuario de distribución de competencias.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y siguientes del vigente reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes enmiendas a la Proposición de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 5/1984, de 25 de mayo, de comparecencia ante las comisiones de investigación del Congreso y del Senado o de ambas Cámaras (núm. expte. 125/000013).

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de febrero de 1999.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

#### ENMIENDA NÚM. 2

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista del**  
**Congreso**

Al artículo Único

De adición.

Al artículo 2.2 de la Ley Orgánica 5/1984, de 25 de mayo, de comparecencia ante las comisiones de investigación del Congreso y del Senado o de ambas Cámaras.

Se propone la adición de un nuevo apartado f) con el siguiente texto:

«f) El carácter público, no público o secreto de dicha comparecencia.»

#### MOTIVACIÓN

El oficio de citación debe contener todos los datos relevantes en aras de las garantías y derechos del compareciente.

#### ENMIENDA NÚM. 3

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista del**  
**Congreso**

Al artículo Único

De adición.

Al artículo 2 apartado 2 letra b) de la Ley Orgánica 5/1984, de 25 de mayo, de comparecencia ante las comisiones de investigación del Congreso y del Senado o de ambas Cámaras.

Se propone la adición de un nuevo párrafo en punto y aparte al apartado b) del artículo 2, con el siguiente contenido:

«2...b)...El requerimiento a las personas jurídicas se entenderá dirigido a quienes ostenten su representación.»

#### MOTIVACIÓN

Mejora técnica.

#### ENMIENDA NÚM. 4

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista del**  
**Congreso**

Al artículo Único

De modificación.

Al artículo 2 apartado 4 de la Ley Orgánica 5/1984, de 25 de mayo, de comparecencia ante las comisiones de investigación del Congreso y del Senado o de ambas Cámaras.

Se propone la sustitución del apartado 4 del artículo 2 por el siguiente texto:

«Cuando la complejidad del tema lo requiera, el compareciente podrá asistir acompañado de otras personas, hasta un máximo de tres, que le asesoren desde el punto de vista técnico. Dicho extremo deberá ser comunicado al Presidente de la Comisión previamente a su comparecencia.

Tratándose de un menor de edad, deberá comparecer, en todo caso, asistido por su representante legal.»

#### MOTIVACIÓN

Mejora técnica en garantía de los comparecientes.

#### ENMIENDA NÚM. 5

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista del**  
**Congreso**

Al artículo Único

De modificación.

Al artículo 3 apartado 1 de la Ley Orgánica 5/1984, de 25 de mayo, de comparecencia ante las comisiones de investigación del Congreso y del Senado o de ambas Cámaras.

Se propone la sustitución del apartado 1 del artículo 3 por el siguiente texto:

«1. El acto de la comparecencia para informar ante las comisiones de investigación se desarrollará de forma que se salvaguarde la dignidad de los comparecientes y por el procedimiento que establezcan, según proceda, los reglamentos del Congreso de los Diputados, del Senado, de las Cortes Generales y los parlamentos o asambleas legislativas de las comunidades autónomas.»

#### MOTIVACIÓN

Mejora técnica en garantía de los comparecientes.

#### ENMIENDA NÚM. 6

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista del**  
**Congreso**

Al artículo Único

De adición.

Al artículo 4 apartado 3 de la Ley Orgánica 5/1984, de 25 de mayo, de comparecencia ante las comisiones de investigación del Congreso y del Senado o de ambas Cámaras.

Se propone la adición de un nuevo párrafo, en punto y aparte, al apartado 3 del artículo 4, con el siguiente texto:

«3...También podrá dejar en la Comisión un escrito comprensivo de su declaración ante la misma, enviar con posterioridad alguna aclaración o rectificación escrita a la misma o, aportar la documentación que considere conveniente a su derecho en el acto mismo de la comparecencia o con posterioridad.»

#### MOTIVACIÓN

Mejora técnica en garantía de los comparecientes.

#### ENMIENDA NÚM. 7

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista del**  
**Congreso**

Al artículo Único

De supresión.

Al artículo 4 apartado 2 de la Ley Orgánica 5/1984, de 25 de mayo, de comparecencia ante las comisiones de

investigación del Congreso y del Senado o de ambas Cámaras.

Se propone la supresión del apartado 2 del artículo 4.

#### MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas al artículo dos.

#### ENMIENDA NÚM. 8

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista del**  
**Congreso**

Al artículo Único

De modificación.

Al artículo 4 apartado 2 de la Ley Orgánica 5/1984, de 25 de mayo, de comparecencia ante las comisiones de investigación del Congreso y del Senado o de ambas Cámaras.

Se propone la sustitución del apartado 2 del artículo 4, por el siguiente texto:

«2. El compareciente podrá solicitar, individualizadamente, a través del Presidente de la Cámara de que se trate, que se le faciliten los documentos que convengan a su derecho. La Administración requerida deberá facilitar la documentación solicitada o manifestar al Presidente de la Cámara las razones fundadas en Derecho que lo impidan.»

#### MOTIVACIÓN

Mejora técnica en garantía de los comparecientes y de una mejor información y eficacia de las comisiones de investigación.

#### ENMIENDA NÚM. 9

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista del**  
**Congreso**

Al artículo Único

De adición.

Se propone la adición de un nuevo punto 5 al artículo 4 de la Ley Orgánica 5/1984, de 25 de mayo, de comparecencia ante las comisiones de investigación del Congreso y del Senado o de ambas Cámaras.

«5. En los casos en que se esté siguiendo un procedimiento penal sobre los mismos hechos objeto de una

comisión de investigación, el Presidente de la Cámara de que se trate, oída la Mesa, podrá denegar o suspender alguna comparecencia o diligencia de las solicitadas por la comisión:

a) A petición del Órgano Judicial que conoce del procedimiento, a través del Presidente del Tribunal Supremo y en el caso de las Asambleas o Parlamentos de las Comunidades Autónomas, a través del Presidente del Tribunal Superior de la Comunidad de que se trate.

b) A petición del afectado que alegue una lesión en sus derechos fundamentales.»

#### MOTIVACIÓN

Es necesario establecer que la Cámara pueda valorar la conveniencia de denegar o suspender alguna comparecencia o diligencia que pueda perjudicar al proceso seguido por un Órgano Judicial y que es así solicitada por éste, o que atente o pueda atentar a los derechos fundamentales de algún afectado por el mismo.

#### ENMIENDA NÚM. 10

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista del**  
**Congreso**

Al artículo Único

De supresión.

Se propone la supresión del artículo 2 apartado 7 de la Ley Orgánica 5/1984, de 25 de mayo, de comparecencia ante las comisiones de investigación del Congreso y del Senado o de ambas Cámaras.

#### MOTIVACIÓN

Mejora técnica que recoge lo dispuesto en el artículo 502.1 del Código Penal.

#### ENMIENDA NÚM. 11

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista del**  
**Congreso**

Al artículo Único

De supresión.

Se propone la supresión del artículo 5 de la Ley Orgánica 5/1984, de 25 de mayo, de comparecencia ante las comisiones de investigación del Congreso y del Senado o de ambas Cámaras.

#### MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda en la que se modifica lo dispuesto en el artículo 502.2 del Código Penal.

#### ENMIENDA NÚM. 12

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista del**  
**Congreso**

Disposición Adicional (nueva).

De adición.

Se modifica el artículo 502.2 del Código Penal, que tendrá el siguiente contenido:

«502.2. En las mismas penas incurrirá la autoridad o funcionario que obstaculizare la investigación del Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o la de las Comisiones de Investigación creadas por las Cortes Generales o por una Asamblea Legislativa de Comunidad Autónoma, negándose o dilatando indebidamente el envío de los informes que éstos solicitaren o dificultando su acceso a los expedientes o documentación administrativa necesaria para tal investigación.»

#### MOTIVACIÓN

Desde el punto de vista de la técnica legislativa y de las garantías conviene no crear tipos penales al margen del Código Penal.

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid  
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.  
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961